

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2012-00522

Acorde con las comunicaciones y peticiones deprecadas en este asunto, el juzgado dispone:

1°. La comunicación procedente del parqueadero Captucol junto con el inventario del vehículo de placa PFJ-837, remítase al Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, dado que mediante oficio N°1326 de 16 de abril de 2015 fue puesto a disposición de dicho Despacho, en cumplimiento a lo ordenado en auto de 27 de marzo de 2015, para el proceso 2012-00611 que adelanta el Banco de Bogotá contra Jairo Jaramillo Buitrago y Compañía S. en C.S.

Entérese de lo anterior al administrador del parqueadero, advirtiéndole que la orden de entrega deberá ser impartida por el evocado juzgado y no por éste.

2°. En cuanto a la petición de entrega de dineros el togado que representa al demandado deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 16 de agosto de 2018 (fl. 79, archivo 2, carpeta 1).

Así mismo, se le pone de presente al apoderado del demandado que el informe de depósito judicial obrante a folio 71, del archivo 2, carpeta 1, no corresponde a este proceso, dado que, por un lado, no se decretó medida cautelar de embargo de dineros en el BBVA COLOMBIA (fl. 13 y 15, archivo 1, carpeta 2) y, por otro, la misma da cuenta que fueron consignaciones para el proceso donde figura como demandante el BANCO DAVIVIENDA S.A., el cual, igualmente, cursó en este Juzgado bajo el radicado N°2012-00188, que en la actualidad está siendo tramitado por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y el depósito por valor de \$10'463.488,44, fue puesto a disposición de dicho Despacho mediante conversión, como se evidencia en el archivo 3 de la carpeta 1 del expediente.

3°. Por lo discurrido, deberá el peticionario acudir directamente al Juzgado antes citado y radicar las solicitudes correspondientes en cada uno de los procesos tendientes a obtener la entrega de vehículo y de dineros.

4°. Por Secretaría remítase el link del proceso al apoderado del demandado al correo electrónico señalado para el efecto.

5°. Archivar el proceso, una vez cumplido lo anterior. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 10
fijado el 27 de ENERO DE 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0035d132c7c52a0588590b744a6053ea9976c38e8a75ae1826124acf6fb017**

Documento generado en 26/01/2023 03:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>